

1. Los alumnos matriculados en la materia optativa de prácticas externas serán ordenados por media del expediente académico a fecha de cierre de las actas de la convocatoria de septiembre del curso anterior. El expediente académico se valorará de acuerdo con la normativa vigente según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
2. Además se tendrán en cuenta para la selección de los alumnos los requisitos adicionales que establezcan las empresas colaboradoras.
3. Los estudiantes podrán elegir la empresa dando prioridad a la media del expediente académico.
4. No se asignarán alumnos a empresas, instituciones o entidades con las que este haya tenido relación contractual alguna en los últimos dos años.

Junto a los criterios citados, también se podrán tener en cuenta otras circunstancias objetivas que puedan producirse y aconsejen su consideración.

Se decide aprobar la propuesta de asignación de prácticas, dejando a la empresa solicitante la posibilidad de realizar una última elección entre los alumnos mejor clasificados para su oferta (por el procedimiento que la empresa estime más adecuado: análisis del currículum académico y profesional, entrevista personal, etc.)